

Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la gratuidad en la tramitación de los procedimientos de inscripción de nacimiento, así como los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente obtención del documento nacional de identidad, para mayores y menores de edad, que se realicen en los cinco (05) Tambos seleccionados o los cinco (05) alternos detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, a cargo de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – GRIAS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC.

Artículo Segundo.- Admitir de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 16 años de edad, la copia simple del acta de nacimiento del titular, el cual contará con el visto bueno del Registrador del RENIEC, así como el DNI del declarante que se encuentre caduco.

Artículo Tercero.- Admitir de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 16 años de edad, como referente de la dirección domiciliaria, la información consignada en la ficha registral que suscribirá el declarante o su representante, la misma que tiene carácter de declaración jurada, no requiriéndose la presentación de documentos adicionales para dicha acreditación, siempre y cuando la situación del titular lo justifique.

Artículo Cuarto.- Autorizar de manera excepcional, la gratuidad en el cambio de lugar de entrega del DNI para personas mayores y menores de edad, siempre que el DNI haya sido tramitado conforme a los alcances de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales en el marco del numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – GRIAS, la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)

**ANEXO 1
Tambos seleccionados:**

N°	TAMBO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	YUPICUSA	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS
2	CAÑAVERAL	BELEN	MAYNAS	LORETO
3	CURILCAS	PACAIPAMPA	AYABACA	PIURA
4	SUCCHAMARCA	COCHORCO	SANCHEZ CARRIÓN	LA LIBERTAD
5	CHOPCA	YAULI	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA

Tambos alternos:

N°	TAMBO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	NAYAP	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS
2	COCHUQUINAS	PEBAS	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	LORETO
3	ANDURCO ALTO	AYABACA	AYABACA	PIURA
4	SANTA APOLINIA	JULCAN	JULCAN	LA LIBERTAD
5	SAN JUAN DE CARHUACC	YAULI	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA

1855058-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. el traslado de agencia de uso compartido ubicada en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 0432-2020

Lima, 28 de enero de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se les autorice el traslado de la agencia de uso compartido ubicada actualmente en la Avenida Andrés Avelino Cáceres N° 368 Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; a su nueva ubicación en la Avenida Andrés Avelino Cáceres N° 457 y 463 Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3335-2012 de fecha 06 de junio de 2012, se autorizó a ambas compañías el uso del local compartido de una agencia ubicada en la Avenida Andrés Avelino Cáceres N° 301, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución SBS N° 761-2017 de fecha 22 de febrero de 2017, se autorizó a ambas compañías el traslado de una agencia de uso compartido a su nueva ubicación en la Avenida Andrés Avelino Cáceres N° 110, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución SBS N° 3558-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, se autorizó a ambas compañías el traslado de una agencia de uso compartido a su nueva ubicación en la Avenida Andrés Avelino Cáceres N° 368 Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, en aplicación de los artículos 3° 4° y 7° del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de una (01) agencia de uso compartido;

Con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y en la Resolución SBS N° 4797-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el traslado de la agencia de uso compartido ubicada actualmente en la Avenida Andrés Avelino Cáceres N° 368 Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; a su nueva ubicación en la Avenida Andrés Avelino Cáceres N° 457 y 463 Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1854970-1

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 0497-2020

Lima, 30 de enero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jose Guillermo Rios Alejos para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.B.S. N° 8439-2010 de fecha 02 de agosto de 2010, se autorizó la inscripción del señor Jose Guillermo Rios Alejos como Corredor de Seguros Generales;

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 29 de enero de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Jose Guillermo Rios Alejos, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Jose Guillermo Rios Alejos, con matrícula número N-4014, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.-Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1854400-1

Opinan favorablemente para que el Banco BBVA Perú lleve a cabo la inscripción del "Marco de emisiones internacionales senior unsecured notes regla 144A y/o reglamento S - CHF" hasta por el monto del equivalente en Francos Suizos de USD 300'000,000 millones

RESOLUCIÓN SBS N° 0509-2020

Lima, 31 de enero de 2020

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada el 17 de diciembre de 2019 por el Banco BBVA Perú (en adelante, el Banco), para que se le otorgue opinión favorable respecto a la inscripción del "Marco de emisiones internacionales senior unsecured notes regla 144A y/o reglamento S - CHF" hasta por el monto del equivalente en Francos Suizos de USD 300'000,000 millones (trescientos millones y 00/100 dólares), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece en el artículo 283, concordante con numeral 14 de su artículo 221, las facultades con las que cuentan las empresas bancarias de emitir y colocar bonos, en moneda nacional o extranjera, siempre que sean de su propia emisión;

Que, el artículo 232 de la Ley General establece que la emisión de instrumentos financieros requerirá opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia;

Que, en la Junta General de Accionistas de fecha 27 de marzo de 2019 del Banco se aprobó que el monto máximo de obligaciones en circulación sea hasta USD 4 800'000,00 millones (cuatro mil ochocientos millones y 00/100 dólares) o su equivalente en moneda nacional; y además se acordó delegar al Directorio la facultad de decidir la oportunidad, número y características de los programas marcos y/o emisiones;

Que, en el Directorio de fecha 30 de octubre de 2019 del Banco se aprobó el "Marco de emisiones